

# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

|   |   |  |   |   |
|---|---|--|---|---|
| <p><b>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN</b><br/> <i>Madrid 8 pesetas al mes.—Iruñeas, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países francos el año.</i><br/> <b>Los pagos serán adelantados</b><br/>         Número suelto del día 10 cént. — Atrasado 30</p> | <p><b>HORAS DE DESPACHO</b><br/> <i>De nueve á once de la mañana y de cinco á ocho de la noche.</i></p> | <p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>Almirante, 15</b><br/>         BAJO IZQUIERDA</p> | <p><b>HORAS DE DESPACHO</b><br/> <i>De nueve á once de la mañana y de cinco á ocho de la noche.</i></p> | <p><b>PRECIO DE ANUNCIOS</b><br/> <i>Oficiales... 50 céntimos línea<br/>         Particulares... 75</i><br/> <b>Los pagos serán adelantados</b><br/>         Número suelto del día 10 cént. — Atrasado 30</p> |
|---|---|--|---|---|

**PARTE OFICIAL**  
 DE LA  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO DE LA "GACETA" DE HOY**  
 Parte oficial  
**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
 Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el gobernador civil de Almería y el juez de instrucción de Sorbas.  
 Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el gobernador civil de Almería y el juez municipal de la misma capital.  
**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Real orden disponiendo que los fiscales municipales son los llamados á sustituir á los promotores para la presentación en los Registros de la Propiedad

de documentos relativos á bienes del Estado.  
**Ministerio de la Guerra:**  
 Reales órdenes disponiendo se devuelvan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo á los individuos que se expresan.  
**Ministerio de la Gobernación:**  
 Real orden disponiendo que las permutas concedidas á los inspectores provinciales de Sanidad no pueden estimarse condicionales á los efectos del próximo concurso, y en él ha de considerarse como vacante la plaza que en aquél estuviera desempeñando el inspector concursante.  
**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
 Real orden disponiendo se nombre á D. Blas Lázaro é Ibiza profesor numerario de Historia Natural de la Escuela Superior del Magisterio, y en su consecuencia se dé por terminada la situación de licenote en que se encontraba.  
 Otras de personal.  
 Otra disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio D. Alejandro de Castro, haciéndose cargo nuevamente de dicha Subsecretaría D. César Billó y Cortés.  
**Administración Central del Estado:**—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento

en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.  
**Gracia y Justicia.**—Tribunal Supremo.  
 Sala de lo Contencioso-administrativo.  
 Relación de pleitos incoados ante esta Sala.  
**Hacienda.**—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaído en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar.  
**Instrucción Pública.**—Subsecretaría.—Anunciando á oposición las plazas de auxiliares que se citan, vacantes en las Universidades que se expresan.  
**Fomento.**—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se presenten el 19 de Setiembre próximo los opositores á plazas de Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad de Veterinaria para redactar la Memoria que marca el artículo 8 del Reglamento y relación de opositores.  
**ANEXO 1.º**—Boletín.—Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid.—Oposiciones.—Substancias.—Administración provincial.—Administración municipal.—Anuncios oficiales.—Sanatoria.—Especiales.  
**ANEXO 2.º**—Edictos.—Cuadros estadísticos de  
**Marina.**—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Islas Baleares.  
**Hacienda.**—Junta clasificadora de

las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 184 de los créditos clasificados por esta Junta por obligaciones de las últimas guerras de Ultramar.  
**Fomento.**—Dirección general de Obras públicas. Estado general de los viveros y arbolados existentes en las carreteras del Estado en 31 de Diciembre de 1908.  
**ANEXO 3.º**—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso administrativo.—Pliego 65. Sala de lo Original.—Pliego 17.  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**  
**REGLAMENTO para la Inspección de los servicios de Correos (Continuación)**  
 Ocho en los casos de faltas muy graves en que se considere peligrosa la continuación del presunto culpable en las funciones de Correos, podrá acordar por sí mismo la suspensión provisional del empleado, dando cuenta al inspector regional y al administrador principal respectivo, reclamando de éste un funcionario para sustituir al suspenso, interina la Dirección General provea lo más conveniente, si se trata de Estafetas encomendadas á un solo oficial, y nombrando inmediatamente un sustituto, hasta que el jefe de Correos de

la provincia ratifique ó modifique su designación cuando se refiera á servicios unipersonales á cargo de empleados extraños al Cuerpo.  
 Si la suspensión no es urgente, se limitarán á proponerla al inspector regional.  
 Art. 14. Los inspectores regionales, y en su nombre los subinspectores, tendrán acción directa sobre todas las oficinas de la Zona y los encargados de estos funcionarios como auxiliares de la Inspección.  
 Art. 15. Los subinspectores regionales no podrán ser encargados de funciones de ejecución de los servicios extraños á la misión que les confiere este Reglamento, sino en casos extraordinarios y previa autorización del Centro directivo.  
 Art. 16. En casos de enfermedad y ausencia del inspector regional ó el de vacante la plaza, el subinspector de más categoría ó antigüedad ejercerá las funciones propias de aquel cargo, pero no las de administrador principal de la cabecera de la región.  
**CAPÍTULO IV DE LA INSPECCIÓN DE AMBULANTES**  
 Art. 17. Los inspectores de ambulantes, que dependerán inmediatamente de la Inspección general, estarán obligados:  
 1.º A recorrer una vez al mes por lo menos las líneas de su zona, examinando cuidadosamente la forma en que se dirige la correspondencia, la confección de los despachos, las formalidades de las

entregas y cuantos servicios en ellas se prestan.  
 2.º A vigilar de una manera especial la conducta y procedimientos de aquellos funcionarios que les designe el inspector general, inquiriendo cuanto sea necesario para formar juicio exacto de su honradez, laboriosidad y celo.  
 3.º A presenciar todos los días de su permanencia en Madrid ó en las estaciones de término de las líneas, las operaciones de carga y descarga de la correspondencia, registrando los carruajes después que los hayan abandonado los ambulantes y señalando con su sello en la etiqueta las sacas ó paquetes que deban abrirse en la Administración en su presencia, para registrar el contenido de los mismos;  
 4.º A exigir de los ambulantes que cumplan las disposiciones reglamentarias, así en punto al servicio como á su aseo personal y uso de uniforme, prohibiendo toda familiaridad entre los funcionarios del Cuerpo y los ordenanzas y conductores;  
 5.º A situarse en los puntos de la línea donde por aglomeración de servicio ó por interrupción pueda haber confusiones para los ambulantes, adoptando sobre el terreno las medidas necesarias para establecer y asegurar la comunicación provisional ó definitivamente, y dando cuenta por el medio más rápido de las medidas adoptadas, al inspector general y á los demás funcionarios que deban conocerlas;

mento ó pido qué opinión de la muerte del Arzobispo de San Andrés?  
 Esta pregunta es la piedra de toque para sondear las verdaderas ideas de aquellos cuya conducta nos da margen á sospechas.  
 Enrique había tenido tiempo de reflexionar que resistiendo á semejantes hombres no hacía más que exponerse á peligros que podía muy bien evitar; y no teniendo por otra parte ninguna repugnancia en decir su opinión sobre la horrorosa violencia de que se trataba, contestó con la mayor serenidad que contemplaba la muerte del ilustre Prelado como un asesinato atroz, contrario á las leyes de la humanidad, no solo por lo que respecta al sagrado carácter de la víctima, sino porque autorizaba á redoblar la persecución contra muchos que reprobaban aquél crimen.  
 Mientras esto decía, examinábalo Bothwell como si quisiera convencerse de haberle visto en otra parte.  
 «No, no me engaño, prorrumpió al cabo de un rato: vos sois el capitán del papagayo á quien encontré acompañado de gente de felema catadura en la taberna de Niel.  
 —Verdad es, señor sargento.

—Ninguna dificultad tuviera en decirlo como supiese primero el derecho que tenéis en preguntármelo.  
 —¡Válgame todos los santos del cielo exclamó la señora Wilson al oír tal respuesta ¡quién se atreve á echar plantas con los militares, cuando sabe todo el mundo que son amos del país?  
 No menos asustado sir David de la audacia del sobrino, y temiendo las consecuencias de semejante indiscreción, levantó la voz y díjole mirándole con airados ojos:  
 «Responded, señorito, responded pronto ¡pobre de vos que os atrevierais á faltar al respeto debido á S. M. ultrajando la persona de un sargento!  
 —¡Silencio! exclamó Bothwell descargando una puñada en la mesa ¡silencio!  
 Pedis, dijo volviéndose á Enrique, el derecho que me asiste para preguntároslo ¿no es verdad?  
 Pues bien: mi sable y mi escarapela satisfacen á tal pregunta.  
 Ya sabéis á mayor abundamiento que los soldados de S. M. tienen el encargo de velar, interrogar y poner presas las personas sospechosas.  
 Así que, por segunda vez y bajo jura-

con la preciosa antigüedad que disfrutaban.  
 Echóle mano sin aguardar á que se la entregara, y después de vaciarse la cuarta parte en un jarro, dijo á sir David que no hacía justicia al mérito de su vino, y propuso un brindis á la salud del Rey.  
 «Eñhorabuena, respondió Milnwood, pero por mi parte lo echaré con cerveza, pues sólo tengo media docena de botellas de vino, y lo guardo como si fuera reliquia para obsequiar á los amigos.  
 —Se entiende á los amigos como yo; ¿no es verdad? preguntó Bothwell.  
 Está bien: lo que es ese mezo, no tiene trazas de dejarme desairado, continuó pasando á Enrique la botella.  
 —No por cierto, señor sargento, dijo el mancobo desentendiéndose de los codazos que le daba el tío para que no lo catase.  
 —¿Están todos prontos? preguntó Bothwell.  
 Y vos, buena vieja, dijo á Mausa viendo que tenía el vaso vacío, á vos digo la del rincón, ¿no queréis beber á la salud del Rey?  
 —Con perdón de su merced, señor oficial, respondió Cuddy, esta anciana

BIBLIOTECA DEL «DIARIO OFICIAL» 137

136 LOS PURITANOS

BIBLIOTECA DEL «DIARIO OFICIAL» 135

- 6.º A instruir los expedientes que les encomiende el inspector general y las primeras diligencias que en el caso de descubrimiento de faltas graves ó muy graves, estimen necesarias para precisar responsabilidades, remitiéndolas al funcionario que deba proseguirlas;
- 7.º A dar cuenta al inspector general del incumplimiento por parte de las oficinas fijas de los preceptos reglamentarios que se refieren á la dirección y curso de la correspondencia y de cuantas faltas advirtieren;
- 8.º A poner su sello en todo objeto mal dirigido. La presencia del sello del inspector en un objeto implícito para el jefe de la oficina de destino la obligación de recoger los sobres y remitirlo inmediatamente á la Inspección general;
- 9.º A proceder de igual modo con aquella correspondencia que no tenga estampado con suficiente claridad el sello de la oficina de origen;
- 10. A exigir que en los sellos, almohadillas y todo el material de las ambulancias haya la mayor limpieza; que los funcionarios, una vez encargados de la expedición, no se separen de ella bajo ningún pretexto que no sea caso de fuerza mayor, y que no se conduzca del coche-correo la correspondencia que pueda ser transportada en aquél;
- 11. A reclamar de las Administraciones fijas más próximas que puedan facilitárselos los empleados que en casos extraordinarios se requieran para asegurar el servicio de las expediciones;
- 12. A cumplir y hacer cumplir á todos los ambulantes las disposiciones reglamentarias; estirpando cualquier abuso y corruptelas que advirtieren;
- 13. A recibir las instrucciones de los inspectores regionales respectivos para el mejor acierto de sus funciones y cumplirlas siempre que no estén en contradicción con las órdenes de la Inspección general;
- 14. A proponer por conducto de la Inspección general todas las reformas y medidas que estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento de los servicios.
- 15. A comunicar con todos los

funcionarios que puedan cooperar á su acción investigadora.

16. A cuidar de que en todas las Administraciones principales de que dependen estafetas ambulantes se lleve un libro de visitas por cada línea y se tenga siempre de manifiesto á los funcionarios adscritos á las respectivas expediciones.

En ese libro y en su diario anotarán los inspectores las órdenes é instrucciones que diesen para corregir faltas ó mejorar el servicio de la línea, ó remitirán copias de las mismas á los respectivos administradores, quienes las transcribirán al libro de la ambulante.

(Concluída)

### EDICTOS Y SENTENCIAS

#### EDICTO

En los autos ejecutivos que sigue don Manuel de la Cuetaca y Martín contra doña Josefa Aguirre y Díaz, hoy su sucesión sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á dos de Julio de mil novecientos nueve, el señor don Felipe Torres y Merillas Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Manuel de la Cuetaca y Martín, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador don José de Blas, bajo la dirección del letrado D. José Daniel Navarro, contra doña Josefa Aguirre y Díaz por su sucesión sobre sus herederos y causa-habientes iguales, declarados en rebeldía y por le tante representados en los estrados del Juzgado sobre reclamación de la cantidad de seis mil pesetas de principal, intereses pactados á razón del ocho por ciento anual desde veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, los legales de dichos intereses devengados desde la fecha de la demanda y costas causadas y que se causen hasta total solvencia, y

Fallo: Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos

contra doña Josefa Aguirre Díaz hoy su sucesión, haciendo traspaso y ramato de la participación del inmueble embargado y con su producto en venta entera y cumplido pago al acreedor don Manuel de la Cuetaca y Martín de la cantidad de seis mil pesetas de principal, intereses pactados á razón del ocho por ciento anual desde veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, los legales de estos intereses á razón del cinco por ciento, también al año, desde el veintiocho de Abril último, fecha de la presentación de la demanda y de las costas causadas y que se originen á cuyo pago expresamente condeno á la parte ejecutada.

Y mediante la rebeldía en que ésta se halla constituida, además de notificarse la presente sentencia en los estrados del Juzgado se verificará en la forma que previene el artículo descritos ochenta y tres de la ley procesal civil á menos que por el ejecutante se solicite se haga personalmente á los causa-habientes de la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Felipe Torres.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Felipe Torres y Merillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el escribano de que doy fe en Madrid á dos de Julio de mil novecientos nueve.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Rubricado.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid pongo el presente visado por el señor juez en Madrid á tres de Agosto de mil novecientos nueve.

V.º D.º  
El juez de primera instancia,  
Felipe Torres.  
El actuario,  
Joaquín Ferrer.  
(A.—355.)

Don Felipe González Bernabé, escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte. Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y mi Escribanía por don Enrique Sánchez Rubio, contra don Francisco Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de sesenta

mil pesetas, intereses y costas, se presentó por el procurador don Bernar de Pable, en nombre de don Lino del Hierro y Ochoa, una demanda de tercería contra el actor en aquellos autos, don Enrique Sánchez Rubio y contra el demandado don Francisco Gutiérrez de Salamanca, solicitando se declarase el mejor derecho para cobrar con los bienes del deudor común un crédito de dieciocho mil pesetas; en cuya demanda de tercería, sustentada en forma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El señor don Manuel Merene y Fernández de Rodas, magistrado de Audiencia Territorial y juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Lino del Hierro y Ochoa, capellán castrense, vecino de Logroño, representado por el procurador don Bernar de Pable, bajo la dirección del letrado don Juan Toral, contra don Enrique Sánchez Rubio, empleado, de esta vecindad y don Francisco Gutiérrez de Salamanca, cuya profesión no consta, también vecino de esta capital, sobre tercería de mejor derecho al cerebro de un crédito, cuyos demandados no han comparecido, y respecto de los cuales se entienden las diligencias con los estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo declarar y declarar que don Lino del Hierro y Ochoa tiene mejor y preferente derecho que don Enrique Sánchez Rubio para hacerse sobre con los bienes del deudor común don Francisco Gutiérrez de Salamanca, de su crédito de dieciocho mil pesetas que ha dado origen á la demanda.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma y sin hacer expresa condena de costas, la pronuncio mando y firmo.— Manuel Merene.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserte corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remite: Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, como notificación á los demandados, con arreglo al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente

en Madrid á dos de Agosto de mil novecientos nueve.

El escribano,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—356.)

#### EDICTO

En los autos de juicio declarativo demayer cuantía que se han seguido á instancia de los cónyuges doña Dolores Burgos y Bares y D. José Saus y Sevilla, en concepto de pobre, contra D. Cristóbal Arce Ochoterena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 22 de Julio de 1909. El Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Ren, magistrado de Audiencia Territorial y juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte: Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de doña Dolores Burgos y Bares, autorizada por su esposo D. José Saus Sevilla, vecinos de esta corte, mayores de edad, sin profesión especial la primera y médico el segundo, representada por el procurador D. Luis Seo y Hernández, mediante designación y aceptación en concepto de pobre, y defendida por el letrado D. Rafael Planelles, contra don Cristóbal Arce y Ochoterena, de ignorada residencia y declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas,

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda deducida por doña Dolores Burgos y Bares, debidamente autorizada por su esposo D. José Saus Sevilla contra D. Cristóbal Arce y Ochoterena, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado á que en el término de diez días, á contar desde el que esta sentencia sea firme, pague á la demandante los 10.000 pesetas importe del capital del préstamo hoy de su propiedad con el interés pactado en doce por ciento anual de dicha suma, desde el día 25 de Setiembre de 1901, siguiente al de la fecha en que se otorgó la escritura en que se constituyó la obligación y hasta la total solvencia y el interés legal de los vencidos desde el día 25 de Enero del corriente año que se presentó á repartimiento la demanda, con expresa imposición de las costas del pleito al don Cristóbal Arce.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando los pronuncie, mando y firmo Alejandro Bustamante.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí, licenciado Pedro Taracena.

Y para que se cumpla lo acordado en cuanto á la inserción de la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por la rebeldía del demandado, expido el presente en Madrid á 31 de Julio de 1909.—V.º B.º—El señor juez interino de primera instancia, Luis Gómez.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.  
(C.—162.)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 564 de orden del año 1909, por lesiones causadas á Victoriana Martínez López, de veintitrés años, sirviente, que dijo vivir en la calle de Ruiz, número 12, cuarto, derecha, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo comparezca ante la Sala audiencia de esta Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. Julio Redondo Luis y D. José Martínez Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de Isabel la Católica, número 25, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarse, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la referida Victoriana Martínez López, expido el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firme en Madrid á 14 de Julio de 1909.—V.º B.º—A. Geisnerstein.—El secretario, licenciado Manuel Kreisler.  
(B.—321.)

es madre mía y está más sorda que una tapia, pero yo bebere á la salud del rey, si se place, por entrambos.

—Esto es hablar como hombre honrado, dijo Bothwell; me conformo, hermano: empina la botella con libertad y buen humor, que no me gustan trabas ni etiquetas donde yo mando.

¡Bravo! parece que no sabe mal: vaya otro brindis á la salud de nuestro coronel el intrépido Graham de Claverhouse.

¡Pero qué diablos tiene aquella vieja que no hace más que suspirar y volver los ojos en blanco?

—Nada, señor, respondió Cuddy: todo es envidia de verme saborear ese poco de vino, porque á ella se lo ha prohibido el médico.

—Voto á tal, dijo el sargento soltando una carcajada, que la sorda tiene razón.

Venga otro trago, y ocupémosnos sin más ni más de nuestro negocio.

Supongo que habéis oído hablar del asesinato cometido contra el Arzobispo de San Andrés.

Miráronse todos atónitos y en silencio sin que nadie respondiese, hasta que dijo Milnwood haber efectivamente en-

treído algo, pero que ignoraba lo que tenía de verdad.

—Ahí tenéis la relación de oficio que lo canta, continuó Bothwell, entregándole un impreso: preguntaos ahora qué pensáis de este atentado.

—¿Lo que yo pienso señor, sargento? dijo sir David tartamudeando... ¡Válgame Dios! pienso lo mismo que habrá pensado el prudentísimo Consejo.

—Pido vuestra opinión particular sin atajos ni portapias, insistió Bothwell alzando un poco la voz.

Sir David había tenido tiempo de echar una ojeada al papel, y enterado por algunas expresiones en letra bastarda del dictamen de la autoridad, respondió sin tropiezo que él lo miraba como un horroroso asesinato, un parricidio sugerido por el infierno, oprobioso para los tres reinos de la Gran Bretaña.

—¡Por San Cristóbal martir que hablasteis como hombre pundonoroso y leal!

Vaya un trago á vuestra salud y á la propagación de tan laudables principios.

A vos toca el turno, joven, añadió dirigiéndose á Enrique; ¿qué opináis os digo, de la muerte del Arzobispo?

—¿Y con quién salisteis de ella, mo-

chito.  
—No fué con Balfour de Burley, el mismo que capitaneó los asesinos que dieron muerte al Arzobispo?

—Nunca me disculparé con la mentira; pero lejos de saber entonces quién fuese el autor de tal crimen ignoraba aún que se hubiese cometido.

¡Misericordia! exclamó sir David; la lengua de ese menguado le va á costar la cabeza, y á mí hasta la ropa que llevo encima.

—Pero no podíais ignorar, continuó el sargento, que era Burley capitán de rebeldes, y que está prohibido á todo vasallo fiel tener el menor contacto con semejante pícaro, cuanto más socorrerlo proporcionándole un rincón donde agazaparse. Digo que debíais saber esto, y sin embargo atropellásteis por todo.

Enrique guardó silencio.

—¿En qué punto os separásteis de él? ¿En el mismo camino real, ó lo acogisteis realmente en esta casa?

—¿Cómo se entendió exclamó sir David: por mucha que fuese su audacia, nunca hubiera llegado al punto de introducir en ella á un asesino.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fechos seguido en este Tribunal bajo el número 914 de orden del año 1909, por lesiones de Bernardo Huertas, de cincuenta y nueve años, casado, albañil, que dijo vivir calle del Sur, número 2, bajo, barriada de Nueva Numanzia (Puente de Vallecas), se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Agosto próximo a las nueve horas del mismo comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos, los Sres. D. Julio Redondo Luis, y D. José Martínez Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de Isabel la Católica, número 25, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Bernardo Huertas, expido el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid a 28 de Julio de 1909.—Y. B.—Enrique Hernández.—El secretario suplente, Hipólito Salamanca.

(B. 322.)

Sección literaria

EL DIPUTADO

Para vida buena la que se llevaba Paco García en aquel rinconcillo andaluz. Tenía una mujer joven y guapa, más buena que el pan y más dulce que la miel; dos niños hermosos como angelitos de altar, con el pelo rizado, los ojos negros y rojos los carrillos igual que las guindas garrales; una casa con huerto, huerto con parral y parral con uvas de moscatel; granero repleto y bodega sin vacío; despensa bien surtida, insolente y provocadora de bofetos; cocina de campana con cañena y cordero sobre el fogón; palomar con eterno ruido de arrullos amorosos; corral para gallos de riña y de masa; un pachón fiel, y una jaca de pelo castaño, bien empitonada, tomaban la tierra, con sillín de zales, brida de Jerez y mesquero antequerano.

La puerta de la casa de Paco García era la puerta del perdón. Allí se daba el trigo al pajarero pobre para que lo sembrara y le devolviera, sin réditos, en Agosto. Allí había manteca para unturas, sustancia y garbanos para cocido de enfermos, aguinaldos espléndidos en Nechobuena, cuna y cama para mendigos transeúntes, dinero para ayuda de librar quintos, cera y aceite para el altar de la patrona, y para todos, consuelo, sonrisas y cariñosos golpeitos en el hombro.

¡Qué bueno era D. Paco! Pues, ¿y la señora? La señora, una santa, una criatura con mucho angel.

Nunca se había metido Paco García en política. En cierta ocasión que lo hicieron alcalde, le costó tres mil duros la fiesta, y si volvía de nuevo a las andadas, no era ciertamente por su gusto, sino por expresa voluntad del pueblo, que, para evitar la intrusión del caciquismo, se empeñaba, quisiera que no, en hacerle diputado. Paco se excoñó al principio y se negó después, pero comprometieronle tanto y tanto, y ayudó de tal

medo a comprometerle su esposa, que se dejó llevar por la corriente de la opinión, prestándose a ser candidato.

¡Qué día más sonado el de la elección!

Paco García echó la casa por la ventana. Despedazó más de veinte jamones, repartió puros con cintillo, de los buenos, dejó correr aquel vino dorado de su cantina, preguntó a todos por sus necesidades, ofreció a cada uno darle lo que más le conveniera y a las altas horas de la noche se despidió de la muchedumbre que le daba vivas frenéticos a él y a la madre que lo parió, diciendo:

—Soy diputado de mi pueblo, por mi pueblo y para mi pueblo.

Cuando se quedaron solos, su esposa le abrazó loca de alegría, Paco dió un beso a sus hijos y se acostó muy triste.

Desde el centenario de Calderón de la Barca, en que fué a ver los festijos, no había estado en Madrid Paco García. A la llegada pasó un mal rato. La profusión de luces le mareaba, el ruido gigante de la corte le encordecía. Se encorrió en el cuarto del hotel y tampoco estaba tranquilo allí. El armario de luna, el lavabo de grifo, la cama de esquadras, las butaquillas coquetonas causándole respeto. El olor de cocina que venía por la ventana le daba asco. ¡Por qué había dejado él su alcoba blanqueada, su cama sencilla con mucha lana y pecos muelles, su jofaina con agua fresca de la fuente del ocajal y aquel balcón con macetas, desde donde veía la rica costa andaluza cortada por la línea verdosa del Mediterráneo?...

El deber, las exigencias del cargo y la necesidad de no aburrirse, hicieron que Paco García transigiera con la vida de la corte.

Sus primeras visitas fueron para los ministros, subsecretarios y directores. Tenía que pedir dos destinos, una carretera y una estación telegráfica.

El ministro le decía: —Hoy por hoy no puede ser. Veremos más adelante. Ahora hay que pensar en la patria, solamente en la patria.

El subsecretario le contestaba:

—Pide la patria economías y hay que hacerlas a toda costa. No pueden intentarse nuevas proyectos de carreteras. Sin embargo, presente usted la proposición de ley, y... hablaremos en otra legislatura.

El director le replicaba: —Es pequeño el pueblo para responder a los gastos de una estación telegráfica. Si el municipio la pagara por su cuenta...

¡Hay que hacer algo por la patria, amigo García!

En el Parlamento oía siempre la misma cantinela. Aquellos compañeros suyos no eran como él; eran espíritus sublimes, a quienes miraba con asombro.

Es necesario nuestro sacrificio?—decía el jefe de la derecha.—Pues sea. La patria lo pide.

—Aquí hemos venido a que la patria se salve—peroraba el jefe de la izquierda.

—Salvemé el país y no miremos como—exclamaba el leader de la minería radical.

—Gracias, señores, gracias—decía el presidente.

Paco García, en su asiento, miraba sorprendido aquel hermoso debate, el sacrificio de aquellos hombres, las virtudes cívicas de aquellos patriotas que nada pedían para sí... Y él había dicho desde el balcón de su casa: «Soy diputado de mi pueblo, por mi pueblo y para mi pueblo.»

Estaba aquella tarde el Congreso como en día de debate político. De repente se levantó en los escaños un diputado del montón y pidió la palabra. Era García, el congre de García. Los amigos del Casino se avisaron con él oído; el presidente miró, como diciendo quién es ese? y un ministro no pudo ocultar una sonrisa de desprecio.

García, en llano estilo zoda-luz, sin tirarse de los puños, ni beber agua azucarada, visiblemente emocionado, pero con serena entereza, dijo:

—Señores diputados: Yo soy en este sitio una plata exótica. Renuncié el cargo. Sus señorías entienden las cosas de un modo distinto que yo. Para sus señorías la patria es primero, la patria es todo y no hay más que la patria y siempre la patria. Los intereses propios, los de la familia, los personales y particulares, esos son cosas y no pesen para nada en vuestras decisiones y debates. Yo lo entiendo de otra manera. Yo hablaría basta te menos de la patria, y me acordaría más, mucho más, de mi pueblo, de mis electores y de los intereses materiales y económicos de mi distrito y de mi provincia. He venido a servir a mi pueblo y a mis amigos y electores, y como no lo puedo lograr, me marchó. A mi casa me voy, pues. A vivir entre mis olivos, junto a mis viñas, cerca de mis siembras. A sacar a la tierra el pan de cada día y a repartirlo entre los que allí viven conmigo en la comunidad de una patria sana, fraternal, sencilla; una patria donde todo es verdad, como ca verdad lo que inspira sus sentimientos y sus acciones en la sublimidad de la Naturaleza.

Quedad aquí vosotros los espíritus superiores, los intangibles, los puros, los sacerdotes de un patriotismo abstracto que está por encima de la protección a aquellos a quienes debéis lo que seís y a quienes olvidáis en el momento en que recibís la consagración de ese sacerdocio. Adios, señores. ¡Salid y pesetas! He dicho.

Y Paco García salió del Congreso y se fué tan tranquilo a su tierra, con un modestísimo billete de segunda clase, mientras los señores diputados quedaban comentando aquel discurso y creando una frase, que todavía existe en el Salón de Conferencias: ¡Cosas de García!

Alfredo Cazahán.

GUARDIA LOCO

Málaga 3 (4-10 t)

Acaba de ocurrir un sangriento suceso en la calle de Gaena, que llevó la alarma a aquel vecindario.

El guardia de Seguridad Santiago Camillos regresaba de prestar servicio en el muelle, cuando al llegar a la citada calle sacó el revólver y le empuñó a tiros con los transeúntes, hiriendo en la pierna derecha a D. Matías Paguño, y causando rozaduras en la cabeza, de un balazo, a una niña de ocho años. Cuando se le acabaron las municiones al agresor, tiró de machete y se puso a repartir tajos y mandobles a cuantos tenían la desgracia de topar con el enfurecido guardia, que, al ser de «seguridad», resultaba una paradoja andando.

Un pebre municipal recibió tantos y tan descomunales oírtares, que dió con sus huesos en tierra, arrojando sangre por la boca.

Al ruido de las detonaciones, y atraídos por los gritos de la gente que presenciaba la extra-

ña escena, acudieron varios compañeros del agresor, y no sin grandes esfuerzos pudieron dominarle, llevándolo desarmado a la prevención de Aduanas.

Los heridos fueron curados en una Casa de Socorro inmediata al lugar del suceso, y el Sr. Paguño tuvo que ser trasladado en grave estado al hospital.

Circulan múltiples versiones acerca del origen de la agresión; pero la más general es la de que el guardia había sufrido un fuerte acceso de locura.

Teatros

ALCALA DE HENARES

Con un lleno completo se han despedido del público complutense las sin rivales artistas que con tanto éxito han actuado en el teatro de la Zarzuela, «Los Floreos Moschérini.»

El infante D. Carlos, que presenció el espectáculo, salió complacidísimo del trabajo de estos artistas.

El próximo sábado debutarán en el teatro Rojas, de Toledo, actuando luego en San Sebastián, Cartagena, Sevilla, Murcia, hasta su embarque a Buenos Aires.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 5 DE AGOSTO DE 1909

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Carlos Palanca.

Parada: Asturias y 2.º Mixto Ingenieros.

Jefe de parada: Señor comandante del 10.º Montado D. Julio Fernández.

Imaginería de idem: Señor comandante del Príncipe, D. Salvador González.

Guardia del Real Palacio: Asturias y 22 caballos del Príncipe.

Jefe de día: Señor comandante del 6.º Montado, D. Manuel Suárez.

Imaginería de idem: Señor comandante del 1.º Montado, D. Francisco Ocaño.

Visita de Hospital: segundo capitán del 10.º Montado.

Reconocimiento de provisiones: segundo capitán de la Reina.

El general gobernador, BASQUÉN.

Espectáculos para hoy

ZARZUELA.—A las 9 y 1/2.—La rebotica (sencillo).—Los intereses creados (doble).

GRAN TEATRO.—A las 7.—El cabo primero.—El bufete de Minguet.—La pajarrera nacional.—Dora, la viuda alegre.

RECREO DE LA CASTELLANA.—De 6 a 8.—Matinée infantil.

A las nueve de la noche.—Gran concierto sensacional atracción a las once y media.—La mesa del diablo tres secciones de cinematógrafo, hay toboggan, columpios, juegos de la rana, cochecitos, tiro al blanco y diversos recreos, jardín, doble pabeco chular, billares y bar.

Abierto hasta la una y media. Entrada, 25 céntimos.—Los niños acompañados de sus familias, no pagan.

Películas en todas las secciones. PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Se han recibido varios ejemplares que llamarán la atención entre ellos un joven elefante de la India, una foca del Polo Norte, cabras de Nubia, gacelas de Senegal, etc.

NOVEDADES.—A las 7.—El presidente.—Lanubecitas.—Laureano Brocchi ó La muerte civil.

ROSA.—A las 7 1/2.—A la luz

de la luna.—La casa de la dicha.—Amor á oscuras.—Más allá del honor.

LATINA.—A las 5.—La gente seria.—Las campanadas.—Cambios naturales.—La Macarena. La juerga de Doblado.—La República del amor.

SALÓN VENECIA.—A las 7 y 1/2.—Anda, valiente y Ariano.—La primera postura y debut de Reina.—Gaspacho anámal.—Tío yo no he sido y Reina.—Ariano y Reina.

BARBIERI.—A las 8 y 1/2.—El bajo cantante.—Hija única.—Tío y doctores.—Los corridos.

MADRILEÑO.—A las 6 y 1/2.—La cuerda floja.—Francort.—Hija única.—El soldado de San Marcial.

SALÓN VICTORIA.—A las 6 1/2.—Mala hembra.—La barraca del Turia.—Suspiros de trile.—Mala hembra.

TIVOLI (antes Lo Rat Penat).—A las 4.—La República del amor.—Las once mil vírgenes.—El campamento de San Lorenzo.—La carne seca.

SALÓN NACIONAL.—Desde las 4'30.—Variadas secciones de cinematógrafo y variedades.—Gran éxito de Les Clarus, equilibristas; Toloset, xilofonista; Bella Mora, cupléista.

SALÓN MADRID.—A las 6 y 1/2.—Gran éxito de Luisa de Biga.—Sección doble de Cinematógrafo.

COLISEO IMPERIAL.—A las 7 y 1/4.—La pareja de bailar Picó Madrileño. El imitador de completista Ernesto Follers.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—El señorío.—A Bafalol a Bafalol.—Luz y tinieblas. El escultor de moda.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1909

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, Acciones, Obligaciones. Rows include various financial instruments and their prices for DIA 1 and DIA 2.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominadas negociadas. Rows include 4 por 100 perpetuo, Idem fin corriente, Idem fin próximo, etc.

### Academia de Dibujo

**DIRECTOR**  
**D. JUAN JIMÉNEZ BERNABÉ**  
*con la cooperación de distinguidos profesores*  
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros Industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada ó Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.  
*Arco de Santa María, 42, 3.ª archa.*  
*(Hoy Augusto Figueroa).*  
**MADRID**

### NO VENDER

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

TALLER DE JOYERÍA

### A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

### ATOCHA, 139 (BODEGA)

Única Casa que elabora vino en Madrid á precios económicos A cuatro pesetas los 16 litros; á cinco pesetas de dos hojas, y de tres á seis pesetas vinagre puro de yema á cuatro pesetas los 16 litros.  
 Se sirve á domicilio de cuatro litros en adelante.

### BODEGA LA ABUBILLA

Paseo del Prado, 38 duplicado (antes Trajineros)

En esta Bodega, por ser regida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y cuidan con esmero sus productos para ofrecerlos al público, de excelente calidad, sirviéndoles á domicilio desde cuatro litros en barril, embotellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:

Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella 3/4 litro, 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.  
 Blanco, dorado ó palido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.  
 Teléfono núm. 1804. Pagos al contado.

### ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, marcos y montaje de toda clase de aparatos

**BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ**  
*Montesión, 7*  
**ESPECIALIDAD EN REOSTATOS**

Curación rápida y segura

RUMATISMO. GOTA, ESCROFULISMO, HERPES, ETC.

**Baños de Tlernas**  
 (PROVINCIA DE ZARAGOZA)

Viaje cómodo desde Pamplona y de Jaca en los automóviles del Establecimiento.

El 15 de Junta, inauguración del

### GRAN HOTEL

Pídanse informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

### GRAN SASTRERIA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA  
**CRUZ, 5**

### ORO, PLATA Y JOYAS

SE COMPRAN  
 A ALTOS PRECIOS

NADIE VENGA SUS ALHAJAS SIN CONSULTAR

PELIGROS, 11 Y 13

JOYERIA MADRID

### COMPRO

alhajas, pianos, aparatos fotográficos, abanicos, muebles antiguos y papeletas del Monte.  
**Fuencarral, 45, Tienda**

### SE CEDEN

buenas habitaciones con asistencia ó sin ella.—Razón, calle de Jesús del Valle, núm. 1

DISPONIBLE

### ¡ALTO!

¿Quién no gusta el vino del Despacho Central de las Bodegas de Navacarnero?

### QUEL QUE NO LO HA PROBADO

### PRECIOS

Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.  
 Idem id. id. id., añejo, 5'50.  
 Blanco, primera clase y únicos, 5'50.  
 Probad el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.

5, AMOR DE DIOS, 5

MADRID

NOTA.—Embotellado 0'50 céntimos más.

Se sirve á domicilio

### REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, Infantas, 27

### POLVOS PEPSICO-POSPATADOS

Á base de salicilato de bismuto y de corio

preparados por el Dr. LÓPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todo en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el presente la marca registrada.  
 Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vargara, 14, Madrid.

### CASAS RECOMENDADAS

### "LA PAJARITA,"

CASA ESPECIAL EN CARAMELLOS Y BOMBONES  
**PUERTA DEL SOL, 6**

Se ceden buenas habitaciones con asistencia  
*Razón: San Felipe Neri, núm. 4*

### TALLER DE RELOJERÍA

13, BELEN, 13

Especialidad en composturas de relojes de precisión, cronómetros, repetidores, etc. Cuidado de relojes á domicilio, por precios convencionales. Antigua casa de la calle del Berquillo, número 26.

13, Belén, 13, bajo

### COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

de primera y segunda enseñanza  
 INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
 DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.º

DIRECTOR-PROPIETARIO

### F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios son los siguientes:

|                        | PRIMERA ENSEÑANZA | Pesetas |
|------------------------|-------------------|---------|
| Clase de párvulos..... |                   | 10      |
| Idem elemental.....    |                   | 15      |
| Idem superior.....     |                   | 20      |

SEGUNDA ENSEÑANZA

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Una asignatura.....               | 20 |
| Dos ídem.....                     | 35 |
| Primer curso completo.....        | 35 |
| Cualquiera de los siguientes..... | 45 |

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1907 á 1908 que fué el siguiente:

| PREMIOS | Sobresalientes | NOTABLES | APROBADOS | Suspensos | TOTAL |
|---------|----------------|----------|-----------|-----------|-------|
| 22      | 143            | 85       | 37        | Ninguno   | 287   |

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

**ORO** *plata, gemelos, perlas, brillantes y esmeraldas.*  
**COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA**

### Muebles de ocasión

Alcobas, lavabos, armarios de luna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.  
**Cruz, 37 y 39, entresuelo**

### DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.  
**PRÍNCIPE, 2**

### REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—**CARMEN, 18.**

### Galería Literaria

FUNDADA EN 1848

á cargo de **D. José Fernández Arias**

SUOSOR DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA

Administración y Talleres:

Calle de Ferrerías, núm. 4, Madrid